



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3464.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 69.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

*Seccion de Hacienda.*—Deseosa la junta de clases pasivas determinar en el mas breve plazo posible la instruccion de los expedientes de religiosos esclaustrados que se hallan pendientes de resolucion y de proceder á su revision con un conocimiento que no solo facilite su despacho sino que sirva al propio tiempo de cautela en favor de los intereses del Tesoro; me encarga en comunicacion de 17 de enero próximo pasado que por medio del *Boletín oficial* haga saber á los religiosos esclaustrados ó á sus legítimos herederos residentes en esta provincia que tengan pendientes ante la citada junta solicitudes para declaracion de habilitacion ó mejora de derechos, se presenten dentro de un corto plazo en la contaduría de Hacienda pública á manifestar la fecha y objeto de sus reclamaciones, de cuyas noticias formará dicha oficina una relacion detallada que remitirá en fin del corriente

mes á la junta para los efectos anunciados.

En su consecuencia he dispuesto que este anuncio se publique, no solo en el *Boletín oficial*, sino en los demas periódicos de esta capital, para que llegando á conocimiento de todos los habitantes de estas islas, puedan las personas á quienes comprende presentarse en la contaduría de Hacienda pública á dar la noticia que les concierne antes del dia 25 de este mes, plazo señalado para realizarlo. Palma 3 de febrero de 1855.—P. I. del S. G.—El contador de Hacienda pública.—Estanislao Joaquin Pintó.

(Número 70.)

*Vigilancia.*—Por real orden de 26 de enero anterior ha sido nombrado don Lorenzo Feliu Comisario de Vigilancia de esta capital, de cuyo destino ha tomado posesion en este dia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que el nuevo Comisario tiene su despacho en la calle de Martí Feliu. Palma 5 de febrero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

Milicia nacional.—Circular.—*El escelentísimo señor Ministro de la Gobernación me dice con fecha 25 de enero anterior, por medio de la Gaceta núm. 757, lo que sigue:*

Con el fin de resolver las dudas y consultas que ocurren frecuentemente sobre qué Autoridades han de desempeñar las funciones de los subinspectores de la Milicia nacional en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante, S. M. teniendo en consideración que por el Real decreto de 22 de diciembre de 1836 se dispuso que mientras se procedía al nombramiento de los sujetos que habían de desempeñar los cargos de Subinspectores creados por Real decreto de 30 de agosto del citado año, ejercieran las funciones de tales los Capitanes generales en sus respectivas provincias, y los Comandantes generales en cada una de las suyas, se ha servido mandar que lo prevenido en dicho decreto sirva de regla en todos los casos indicados.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial y demás periódicos de esta ciudad. Palma 5 de febrero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.*



(Número 72.)

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

*de Hacienda pública de las Islas Baleares.*

Circular.—Del 1.º al 5 del mes de febrero inmediato deben verificar el pago los contribuyentes de la provincia de las cuotas que respectivamente se les designan en los repartos de la contribución territorial y matrícula industrial del corriente año, y el día último del propio mes, han de haber solventado sus cupos por ambos conceptos, los Ayuntamientos y recaudadores á cuyo cargo se halla la cobranza. Si unos y otros se penetran como presume la Administración de la imperiosa necesidad que obliga hoy á rea-

lizar en los plazos de instrucción las contribuciones públicas, y los contribuyentes corresponden cual es debido á los beneficios que recientemente acaban de dispensarseles con la supresión de la de consumos, cuyo déficit hace mas interesante la puntualidad de los ingresos actuales, la Administración tendrá un motivo mas para elogiar la sensatez de la provincia que se halla á su cargo, y se complacerá en extremo, si no se la coloca en el caso de apelar á las medidas apremiantes que aconsejan la situación del Erario y los preceptos de la superioridad contra los que con una injustificable morosidad y falta de celo priven al Tesoro de los recursos con que cuenta para llenar sus urgentes atenciones.

En este supuesto y con arreglo á lo que previene el Real decreto de 23 de mayo de 1845, la Administración exigirá la mas estrecha responsabilidad á los Ayuntamientos y Juntas periciales que entorpeciendo la terminación de los repartos y matrículas, no se hallaren aprobados en tiempo oportuno, para que la recaudación se practique en la época designada siendo por lo tanto obligados comunadamente al ingreso antes de esperar el mes de febrero de los cupos de sus respectivos distritos, alcanzando tambien esa responsabilidad á los alcaldes que dejaren de prestar á los recaudadores el mas eficaz auxilio para la cobranza y procedimiento ejecutivos que fueren necesarios á fin de obtener el mejor éxito en este interesante y preferente servicio.

Confía la Administración que los contribuyentes por sí, y los funcionarios á quienes está cometida la recaudación, dejarán satisfechos sus deseos, circunscriptos á que no llegue el caso de adoptar medidas extremas á que recurre siempre con disgusto, é impulsada por la reparable morosidad de los deudores. Palma 29 de enero de 1855.—P. I.—Federico Robles.



(Número 73.)

### INSTITUTO PROVINCIAL

*de segunda enseñanza de las Baleares.*

D. Antonio Juan y Carrió, se servirá

comparecer en la secretaria de este Instituto, donde podrá enterarse de una resolución del ministerio de Gracia y Justicia que le interesa. Palma 2 de febrero de 1855.—El secretario Francisco Barceló y Combis.

(Número 74.)

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.**

*Islas Baleares.*

Se halla vacante la plaza de delineante de este distrito, dotada con la cantidad de 4,000 rs. vn. anuales. Por lo tanto, los que deseen obtener este destino podrán presentarme sus solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con los documentos justificativos correspondientes, en el supuesto de que han de poseer los conocimientos siguientes:

1.º Aritmética, Algebra, Geometría especulativa y práctica, Trigonometría rectilínea y esférica.

2.º Dibujo lineal y de lavado en toda su estension.

3.º Dibujo topográfico de pluma y pincel.

Se previene que deben acompañarse dibujos de las clases espresadas y que los aspirantes deben someterse á los ejercicios que se les designen para acreditar su aptitud. Será preferido el que posea mas estensos conocimientos en cuanto tengan relacion con el ramo de obras públicas. Palma 31 de enero de 1855.—El Ingeniero—Miguel Herrero.

(Número 75.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Santa Margarita.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al presente año, tirado sobre las mismas bases del año último, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento desde el 2 de los

corrientes hasta el nueve de los mismos ambos inclusive, durante cuyo periodo serán atendidas las reclamaciones que esta corporacion considere fundadas. Santa Margarita 1.º de febrero de 1855.—El alcalde—Francisco Morey.—P. A. del A. Martin Ribas, secretario.

(Número 76.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Algayda.**

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de este pueblo dotada con 500 rs. vellon anuales pagados de los fondos municipales. Y se publica por medio de los periódicos á fin de que las aspirantes á dicha vacante presenten sus solicitudes á esta corporacion municipal dentro el plazo de quince dias á contar desde el de la insercion de este anuncio. Algayda 4 de febrero de 1855.—Guillermo Pascual alcalde.—P. A. del A.—Julian Cardell, secretario.

**CIUDAD DE MAHON.**

(Conclusion de la)

**LISTA de los electores que han concurrido á la votacion de diputados á córtes en este distrito.**

D. Francisco Portella.  
Juan Brionis.  
Benito Pons y Fábregues.  
Pedro Seguí.  
Marcelino Seguí.  
Juan Pons y Villalonga.  
Pascual Chinchilla.  
Lorenzo Roca y Pons.  
Bartolomé Sintés y Pons.  
Juan Seguí y Pons.  
Francisco Ponseti.  
Rafael Pons.  
José Soler y Siquier.  
Juan Mesa y Sintés.  
Diego de la Torre.  
Sarturnino Cardona.  
Francisco Vela.  
Juan Frontí y Umbert.

D. Francisco Femenias y Ginard.  
 Gabriel Cardona y Pons.  
 Juan Rodriguez.  
 Rafael Femenias y Gahona.  
 Antonio Coranty.  
 José Papelcudi.  
 Cristobal Vidal y Pons.  
 Ramon Garesa y Rotger.  
 Miguel Navero.  
 Andres Guasa.  
 Claudio Escudero.  
 Lorenzo Seguí y Poly.  
 Cristobal Pons y Garcia.  
 Ildefonso Rodriguez.  
 José Mercadal y Soler.  
 Antonio Pons y José.  
 Juan Pons y Mir.  
 Rafael Villalonga.  
 José Juaneda.  
 Juan Muñoz.  
 Lorenzo Pons y Orfila.  
 Alejandro Pol y Borrás.  
 Pedro Hernandez y Orfila.  
 Juan Grafulla.  
 Francisco Deyá y Oliver.  
 Francisco Tutjó y Orfila.  
 Gabriel Pons y Taltavull.  
 Gabriel Orfila.  
 Lorenzo Cloquell.  
 Benito Pons y Sintés.  
 Nicolas Biale.  
 Miguel Coll.  
 Pedro Pons y Ximenes.  
 Cristobal Anglada.  
 Juan Ignacio Ripoll.  
 Jaime Alberti.  
 Julio Soler y Siquier.  
 Antonio Carreras y Roca.  
 Francisco Mercadal y Lizam.  
 Mateo Tudury y Sanchez.  
 Gabriel Vigotti.  
 Joaquin Clar.  
 Pedro Pons.  
 Sebastian Orfila y Olives.  
 Pedro Goñalons y Vidal.  
 Antonio Prieto y Alimundo.  
 Cristobal Sans.  
 Pedro Orfila y Carreras.  
 José Guillaume.  
 Jaime Moncada y Triay.  
 Gabriel Bals.  
 Jaime Seguí y Marsella.  
 Miguel Femenias y Roca.  
 Domingo Orfila y Sastre.  
 Juan Alvarez y Muñoz.

D. Guillermo Ildefonso Olives.  
 Fernando Montanari.  
 José Riola y Varell.  
 Miguel Vhler.  
 Antonio José Roca.

Mahon 4 de noviembre de 1854.—Matias Seguí, presidente.—H. Ladico, secretario escrutador.—Jaime Moysi, id.—Juan Pons y Andreu, id.—Francisco Vinent y Vives, id.



### CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del mes de enero de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera . . . . .	5	8	»
Cebada id. . . . .	2	11	»
Centeno id. . . . .	»	»	»
Maiz id. . . . .	»	»	»
Garbanzos id. . . . .	6	»	»
Arroz, arroba. . . . .	1	11	»
Aceite, cuartan. . . . .	1	6	»
Vino, cuartin. . . . .	2	17	»
Aguardiente idem. . . . .	7	6	»
Vaca, libra . . . . .	»	9	»
Carnero id. . . . .	»	9	»
Tocino id. . . . .	»	9	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	5	17	»
Habas id. . . . .	4	13	»
Habichuelas id. . . . .	7	13	»
Guijas id. . . . .	4	»	»
Leña, quintal. . . . .	»	5	»
Carbon id. . . . .	1	6	»
Algarrobas id. . . . .	1	4	»
Almendron id. . . . .	19	10	»
Queso id. . . . .	»	»	»
Lana id. . . . .	»	»	»

Palma 1.º de febrero de 1855.—El Alcalde—El Conde de San Simon.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.